INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga
Nit: 804.002.166-1

ADICIONAL EN VALOR

Contrato de Suministro N° 442-IPMC- 2021

Entre los suscritos a saber, **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.253.930 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **AVANZAR MULTI SERVICIOS SAS,** con NIT. 900.384.971-9 representada legalmente por el Sr. BRAYAN STICK GALEANO QUINTERO, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato **ADICIONAL EN VALOR** al Contrato de Suministro **N° 442-IMPC- 2021**, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en escrito del 28 de Octubre de 2021, se solicita la adición del Contrato, la cual fue autorizada por la Dirección General del Instituto en consideración a que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal necesaria y a que: 1) se necesita garantizar el enfoque diferencial a que tienen derecho la población en condición de discapacidad, se incluyeron dos (02) nuevos talleres del documento base, programados para el 09 de noviembre con el principal objetivo de socializar la actualización de la Política Publica de Juventud a esta población. Para ello se hace necesario brindarles a los 268 asistentes los respectivos refrigerios.- **2)** Que el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 señala: *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* (Subrayado fuera de texto). **3)** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **N° 442-IMPC- 2021**, fue de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.908.750.000), por lo tanto, el presente Adicional no excede el 50% del valor del contrato principal. **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 442-IMPC- 2021, suscrito con AVANZAR MULTISERVICIOS SAS,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES CON JÓVENES Y ACTORES CLAVE DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE JUVENTUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".- SEGUNDA:VALOR:** Adicionar en la suma **de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000)** el contrato objeto de la presente adición.- **TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición se cancelará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, de la presente vigencia fiscal 2021 y Disponibilidad Presupuestal N°21-00353 del 28 de Octubre del 2021. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La entidad Cancelara al Contratista el valor del presente contrato Adicional así: **1)** UN (1) UNICO PAGO, por valor **de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000)** al finalizar la ejecución del contrato Adicional, previa presentación del informe del contratista de la Adición, junto con el informe final y/o Acta de Terminación suscrita por el supervisor del contrato principal y Adiciona.-. **QUINTA: ESTAMPILLAS:** El Instituto procederá a retener el valor correspondiente al momento de efectuarse el pago al contratista. **SEXTA: GARANTIAS:** El contratista deberá adicionar la póliza N° **56-44-101001006** con seguros de estado, de acuerdo al presente adicional **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de suministro **N° 442-IMPC-2021**, no modificadas por el presente Contrato Adicional son exigibles y permanecen vigentes. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, actualización a la ARL, aprobación de las garantías, si hay lugar a ello. Leído y aprobado por quienes intervinieron, firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los: **05 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General INDERBU.

BRAYAN STICK GALEANO QUINTERO,
R.L. Avanzar Multiservicios SAS. –

Proyecto Aspectos Jurídicos: Susy Katerin Vargas Rodríguez
Revisó Aspectos Jurídicos: Yolanda Mendivelso – Jefe Oficina Jurídica (E)